



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO
PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

ICA, 27 DE OCTUBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICE	22

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, con Oficio N° 001195-2023-CG/GRIC de 16 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L445-2023-146, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de salud Público del Primer Nivel de Atención – Pueblo Nuevo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la infraestructura del Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención – Pueblo Nuevo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el equipamiento del Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención – Pueblo Nuevo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención – Pueblo Nuevo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención – Pueblo Nuevo, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló “Al Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel” Pueblo Nuevo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ica que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica y ha sido ejecutada del 16 de octubre al 27 de octubre de 2023, en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Dirección Regional de Ica es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Ica y tiene la misión general de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y

de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes, a través de las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

Además, tiene como objetivos funcionales generales, entre otros, brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.

Para el cumplimiento de su misión, la Dirección Regional de Ica cuenta entre otros con el Establecimiento de salud Pueblo Nuevo ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica. Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Asimismo, la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, regula la categorización de los establecimientos de salud; sobre el particular el Aplicativo informático "RENIPRESS", que contiene información respecto a la infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para la atención de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas, autorizadas para brindar servicios de salud, registra al establecimiento de salud Posta Médica Pueblo Nuevo como de categoría I-4 conforme a la Resolución Directoral Regional N° 733-2009-GORE-ICA-DRSA-DG de 9 de diciembre de 2009.

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos especialistas en ginecología y obstetricia, en pediatría y medicina familiar, médico cirujano, químico farmacéutico, de odontología, de enfermería, de Obstetricia, de psicología, de nutrición, de tecnología médica de laboratorio clínico y anatomía patológica o de biología.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, internamiento, atención del recién nacido en el área de observación, ecografía, atención de la gestante en el período de parto y radiología.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo "Salud en los establecimientos de primer nivel de atención" realizó la visita de control a fin de evaluar el desempeño y operatividad del Establecimiento de salud Pueblo Nuevo ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, Formato N° 02: Información de

Infraestructura, Formato N° 03: Información de equipamiento, Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, y Formato N° 05 Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.1- Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel Pueblo Nuevo, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: "Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel", las cuales se exponen a continuación:

1. VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, PONEN EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN USUARIA QUE ACUDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ASEPSIA Y SEGURIDAD DEL MISMO Y LAS ADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

Durante la visita efectuada el 16 y 17 de octubre de 2023 a las instalaciones del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control pudo advertir la existencia de vehículos, equipamiento e infraestructura en mal estado, los mismos que se mencionan a continuación:

AMBULANCIAS

Mediante el Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, el responsable del establecimiento de salud señaló que cuenta con dos (02) ambulancias, una (01) ambulancia que ya cumplió su tiempo de vida útil y se encuentra hace más de dos años en el Hospital de San José de Chíncha para reposición y la otra ambulancia se encuentra en un taller de mecánica para su reparación; asimismo, con relación a estos hechos, alcanzó a la Comisión de Control tres (03) documentos respecto de gestiones para contar con ambulancias operativas, conforme se describe a continuación:

- **Nota N° 252-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO¹:** a través del cual reitera al Hospital San José de Chíncha la reparación de la ambulancia con carácter de urgente.
- **Nota N°273-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO²:** a través del cual remite al Hospital San José de Chíncha la relación de bien para reposición, entre ellas la ambulancia de Placa RF-7060 marca Toyota.
- **Nota N°275-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO³:** a través del cual se remite al Hospital San José de Chíncha la proforma actualizada para reparación de ambulancia.

Como es de verse, y pese a las gestiones realizadas ante el Hospital San José de Chíncha, el establecimiento de salud Pueblo Nuevo no dispone actualmente del servicio de ambulancia, debiéndose indicar que una ambulancia es un vehículo diseñado y acondicionado con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes, en los cuales se traslada y se brinda atención por

¹ Recibido el 28 de agosto de 2023.

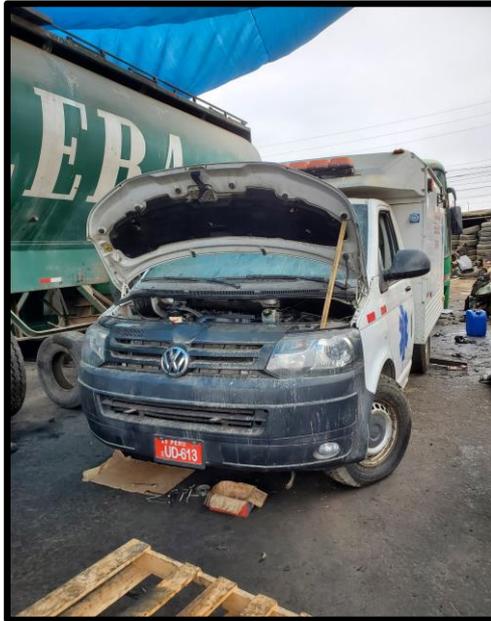
² Recibido el 11 de setiembre de 2023.

³ Recibido el 14 de setiembre de 2023.

parte de personal calificado; las ambulancias del establecimiento de salud se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen N° 01

Ambulancia ubicada en el Taller por reparación



Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 02

Ambulancia por reposición



Elaborado por: Comisión de Control.

UNIDAD DENTAL DEL CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA

Durante el desarrollo del Formato N° 03: Información de Equipamiento, suscrito entre la Comisión de Control y el responsable del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, se pudo advertir que la unidad dental del consultorio de odontología general, viene siendo usada pese a que la lámpara se encuentra en mal estado, al igual que las mangueras de agua y aire de la compresora de la unidad, y que según el responsable del citado establecimiento se revientan cada cierto tiempo (promedio 3 meses).

El citado equipo no se encuentra en óptimas condiciones de operatividad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 03

Lámpara de la Unidad Dental del consultorio de Odontología en mal estado



Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la unidad dental, es un equipo médico utilizado como apoyo para el diagnóstico, tratamiento y procedimientos de odontología.

EQUIPO DE RAYOS X

Durante el desarrollo del Formato N° 03: Información de Equipamiento, suscrito entre la Comisión de Control y el responsable del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, se pudo advertir que el equipo de Rayos X digital no se encuentra en uso, y según refiere el citado responsable, desde hace aproximadamente 3 años (antes de la pandemia), debido a la inoperatividad de su impresora de imágenes a laser de Rayos X, siendo este el equipo que imprime las placas:

Imagen N° 04

Impresora de imágenes a laser de Rayos X



Elaborado por: Comisión de Control.

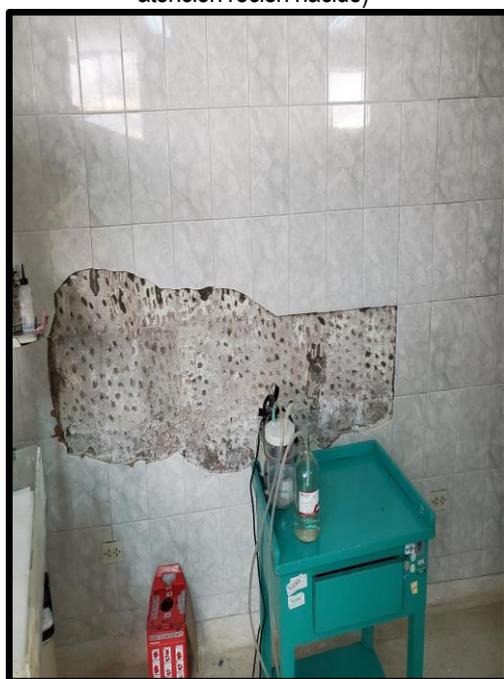
Es importante señalar que, la impresora de placas de Rayos X, es un equipo que permite producir una copia de los gráficos de las imágenes del cuerpo humano almacenados en formato electrónico, imprimiéndolos en medios físicos, para la lectura por parte del personal de salud.

PAREDES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Durante el desarrollo del Formato N° 02: Información de Infraestructura, suscrito entre la Comisión de Control y el responsable del establecimiento de salud, se observó que las paredes del ambiente de sala de parto del establecimiento de salud se encuentran deterioradas, perdiendo la continuidad del revestimiento con cerámica por la humedad y el salitre generado por ésta, situación que no facilita la limpieza y las condiciones de asepsia, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 05

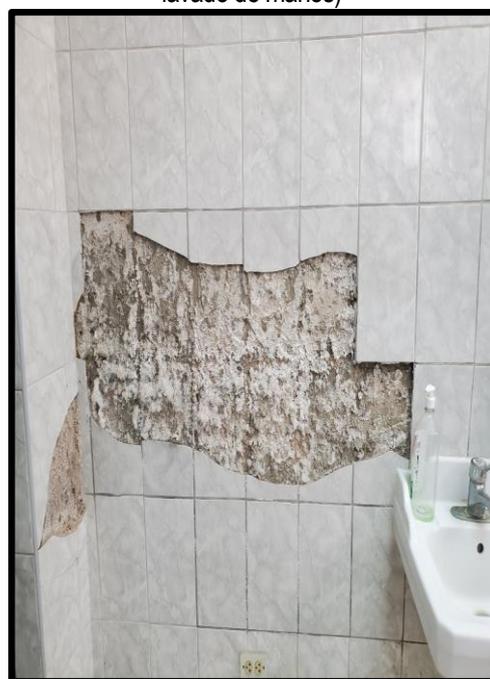
Pared del ambiente de Sala de Parto (área de atención recién nacido)



Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 06

Pared del ambiente de Sala de Parto (área de lavado de manos)



Elaborado por: Comisión de Control.

Debe indicarse que, conforme a las normas de la materia, las instalaciones del establecimiento de salud deben de mantener condiciones de higiene y fácil limpieza, sus acabados deben facilitar el aseo y las condiciones de asepsia

EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

Durante el desarrollo del Formato N° 02: Información de Infraestructura, el responsable del establecimiento de salud, refirió que el equipo de aire acondicionado del ambiente del almacén de medicamentos se encuentra presentando desperfectos en el equipo del drenaje de agua y está filtrando a las paredes del ambiente del almacén, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 07
Ambiente de Almacenamiento de la UPSS Farmacia



Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, el óptimo funcionamiento del equipo de aire acondicionado del ambiente de almacenamiento de la unidad productora de servicios de salud de farmacia del establecimiento de salud garantiza la adecuada conservación de la temperatura de los medicamentos que allí se almacenan.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“Artículo 22.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento.

[...]

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

[...]

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

h) La unión de paredes y muros con el piso, cielos rasos o techos en las áreas de centro obstétrico, neonatología, central de esterilización, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos y cuartos de aislamiento invertido, deben contar con acabados que faciliten la limpieza y las condiciones de asepsia.

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia; y,

[...]

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios médicos que prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

[...]

- **Documento Técnico “Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA publicada el 27 de julio de 2022:**

“7.5 DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

[...]

7.5.1 DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

[...]

7.5.1.2. Los equipos e instrumentos utilizados deben encontrarse en buen estado de mantenimiento. Se deben contar con registros de esta actividad.

[...]

7.5.1.14. Se deben garantizar las condiciones adecuadas para el correcto almacenamiento de los productos y/o dispositivos, considerando las condiciones especiales de temperatura, luz y humedad establecidas por el fabricante, conforme a su procedimiento operativo estándar. Se debe de controlar y registrar la temperatura.”

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la oportuna y adecuada atención, diagnóstico y tratamiento de la población usuaria que acude al establecimiento de salud, así como las condiciones de asepsia y seguridad del mismo y las adecuadas condiciones de almacenamiento.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

De conformidad a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de establecimientos del sector salud”⁴, la categorización de un establecimiento de salud es un proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende; asimismo, la recategorización es un proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado, dicha categoría podría variar o mantenerse. Cabe resaltar que, la vigencia de la categorización tiene una duración de tres (3) años, luego de dicho período el establecimiento debe solicitar una recategorización.

Sobre el particular, en la visita realizada el 16 y 17 de octubre de 2023 al establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la comisión de control solicitó al responsable del establecimiento a través del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, la resolución de categorización vigente, quien refirió que no cuenta con resolución de categorización vigente, siendo la última emitida por la

⁴ Aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011.

Dirección Regional de Salud de Ica la a Resolución Directoral N° 733-2009-GORE-ICA-DRSA-DG de fecha 09 de noviembre de 2009⁵, la cual le otorga el nivel I-4, con población asignada. Dicha resolución tuvo una vigencia de tres (03) años desde su emisión.

En ese sentido, a la fecha de la visita efectuada, el establecimiento de salud no cuenta con resolución de categorización vigente conforme a lo señalado por el responsable.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.**

“Artículo 100. – Proceso de categorización y recategorización.

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo con normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe la complejidad.”

- **Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011.**

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN.

[...]

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

[...]”

La situación expuesta pone en riesgo la organización de los servicios de salud y la respuesta a las necesidades de salud de la población asignada al establecimiento de salud Pueblo Nuevo.

3. INCUBADORAS PARA CULTIVO CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO QUE SE ENCUENTRAN SIN USO, PONE EN RIESGO SU PÉRDIDA POR OBSOLESCENCIA.

De la visita realizada el 16 y 17 de octubre de 2023 al establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control pudo advertir que el mismo cuenta con dos (02) incubadoras para cultivo en la unidad productora de servicios de salud de Patología Clínica, las cuales se encuentran sin uso, debido a que en el establecimiento de salud Pueblo Nuevo no se realizan los procedimientos de laboratorio que demanden o que justifiquen su uso (no hacen cultivos), hecho del cual se dejó constancia a través del Formato N° 03 Información de Equipamiento.

Las citadas incubadoras se muestran en la imagen siguiente:

⁵ Aplicativo informático “RENIPRESS” (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=consultaPorCodInico&idipress=00003419#>)

Imagen N° 08

Incubadora de la unidad productora de servicios de salud de Patología Clínica



Elaborado por: Comisión de Control

Es pertinente señalar que las incubadoras para cultivo son equipos que sirven para mantener y hacer crecer cultivos microbiológicos o cultivos celulares, procedimientos de patología clínica que tienen la finalidad de proporcionar ayuda al diagnóstico, equipamiento que de acuerdo a las normas técnicas de salud corresponden a establecimiento de salud del segundo nivel de atención.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios médicos que prestan. [...]

- **N.T.S. N° 072-MINSA/DGSP.V.01 “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica” aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA publicada el 15 de septiembre de 2008:**

“5.3 La UPS de Patología Clínica debe contar con infraestructura física, recursos humanos, reactivos, materiales e insumos, así como con el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones razonables de operatividad y seguridad.

ANEXO 02**PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE LA UPSS DE PATOLOGÍA CLÍNICA SEGÚN CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

[...]

PROCEDIMIENTOS DE MICROBIOLOGÍA							
N°	EXAMEN	Categoría de Establecimiento de Salud					
		III-1	II-2	II-1	I--4	I--3	I--2
7	Observación con Tinta China	x	x	x			
8	Urocultivo, identificación y antibiograma	x	x	x	TM		
9	Hemocultivo, identificación y antibiograma	x	x	TM			
10	Cultivo de secreción faríngea, identificación y antibiograma	x	x	TM			
11	Cultivo de secreción de heridas identificación y antibiograma	x	x	TM			
12	Coprocultivo, identificación y antibiograma	x	x	x			
13	Cultivo de líquido cefalo raquídeo	x	x	TM	TM		
14	Espermocultivo	x	x				
15	Cultivos de líquidos biológicos	x	x	TM			
16	Cultivo de secreción vaginal, identificación y antibiograma	x	x	TM			
17	Cultivo de catéteres, identificación y antibiograma	x	x	TM			
18	Cultivo de gérmenes anaerobios, identificación y antibiograma	x		TM			
19	Cultivo de Micobacterias	x	x	TM			
20	Antibiograma en Mycobacterias	x					
21	Cultivo e identificación de Hongos Dermatofitos	x					
22	Cultivo e identificación de Hongos Levaduriformes	x					
23	Cultivo e identificación de Histoplasma	x					
24	Cultivo e identificación de Criptococo	x					

TM Toma de Muestra

[...]"

La situación expuesta pone en riesgo la pérdida de los equipos de incubadora por obsolescencia.

- 4. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, NI CON EQUIPO CONTRA INCENDIO Y EL ÚNICO GRUPO ELECTRÓGENO CON EL QUE CUENTA NO SE ENCUENTRA INSTALADO Y CONSECUEMENTE EN USO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS ANTE ALGUNA CONTINGENCIA QUE PUDIERA ACONTECER.**

La Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones”⁶, define en su numeral 5.1 a la “Cadena de Frío” como el conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación; asimismo, en el numeral 5.1.1 establece los niveles de la cadena de frío, los cuales han sido definidos en función de la capacidad de almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas, encontrándose entre ellos, el nivel local, el cual debe contar con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; como refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesario para la conservación segura de las vacunas, por un período corto de tiempo, máximo 2 meses.

No obstante, en la visita efectuada el 16 y 17 de octubre de 2023 a las instalaciones del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control verificó que la cadena de frío no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, que se active para las desviaciones de temperatura y cortes de energía, ni tampoco cuenta con equipos contra incendios que permita tratar de manera oportuna la ocurrencia de alguna situación de fuego y/o incendio en el establecimiento de salud.

Asimismo, el responsable del establecimiento de salud, comunicó a la comisión de control que el único equipo electrógeno no se encontraba en uso, debido a que su instalación se encuentra pendiente; asimismo, señalo que el equipo fue cedido al Hospital San José de Chíncha durante la

⁶ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017.

pandemia de la COVID-19, de lo cual se dejó constancia en el Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones.

- **Norma Técnica de Salud Para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, NTS N°136-MINSA/2017/DIGIEP aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA publicada el 29 de junio de 2017.**

“DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 CADENA DE FRÍO

[...]

5.1.1. NIVELES De LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, están en función a la capacidad para el almacenamiento de vacunas, el tamaño de la población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

[...]

5.1.2. ELEMENTOS DE CADENA DE FRÍO

[...]

5.1.2.4. Equipamiento de cadena de frío

[...]

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
[...]					
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
[...]					
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X

[...]

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado almacenamiento y conservación de las vacunas ante alguna contingencia que pudiera acontecer.

5. **ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON PROFESIONAL MÉDICO GINECO-OBSTETRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MISMO FRENTE A LAS NECESIDADES DE SALUD DE SU POBLACIÓN USUARIA.**

Según el Aplicativo informático “RENIPRESS”⁷, que contiene información respecto a la infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización para la atención de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas, autorizadas para brindar servicios de salud, el establecimiento de salud Pueblo Nuevo es de Categoría I-4; categoría que según la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobado con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, publicado el 16 de julio de 2011, cuentan con infraestructura, equipamiento, organización y recursos humanos para responder a las necesidades de

⁷ Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada, siendo la IPRESS responsable de la veracidad de su información; de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD-S de 20 de enero de 2021.

salud de la población de acuerdo a su nivel de complejidad, dentro de los recursos humanos disponen de médicos gineco-obstetras.

Sin embargo, dura la visita efectuada el 16 y 17 de octubre de 2023, la comisión de control advirtió que el citado establecimiento no dispone de personal médico gineco-obstetra, pese a contar con un consultorio equipado para el personal de esta especialidad; de lo cual se dejó constancia en el Formato N° 02: Información de Infraestructura, suscrito entre la Comisión de Control y el responsable del establecimiento de Salud.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011:**

“CATEGORÍA I - 4

[...]

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

Cumplimiento obligatorio para los establecimientos de salud de esta categoría:

a) UPSS Consulta Externa

[...]

Para su funcionamiento requiere de:

• **Recursos humanos:**

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con profesionales: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico -Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición y personal técnico de enfermería.

[...]

- **“Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud” Aprobado con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, publicada el 31 de enero de 2014:**

“Anexo 6: Instrumento para el Proceso de Categorización

Instrumento para el proceso de categorización: Equipo Operativo de Categorización:

Módulo Recursos Humanos: UPSS Consulta Externa

CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 021-MINSA / DGSP-V.03 “GUÍA TÉCNICA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD”										
INSTRUMENTO PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN										
MÓDULO: RECURSOS HUMANOS										
CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN									
	I-1		I-2		I-3		I-4			
	CPA	SPA	CPA	SPA	CPA	SPA	CO	CPA	SPA	
MÉDICO ESPECIALISTA en Ginecología y Obstetricia								X	X	
GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA										
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y LA ADOLESCENTE										
ADOLESCENTOLOGÍA										
MEDICINA FETAL										
CUIDADOS INTENSIVOS MATERNOS										
CLIMATERIO										
INFERTILIDAD										

[...]

La situación expuesta pone en riesgo la oportunidad, calidad y capacidad de respuesta del establecimiento de salud frente a las necesidades de salud de su población usuaria

6. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA QUE REQUIERAN ATENCIÓN POR URGENCIA O EMERGENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL.

De conformidad con la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, los Establecimientos de Salud de Categoría I-4, deben contar con diversos equipos, entre ellos:

COCHE DE PARO EQUIPADO

El coche de paro es una unidad móvil que asegura, garantiza e integra los equipos y medicamentos necesarios para atender en forma inmediata una emergencia médica, como el paro cardiorrespiratorio; sin embargo, de la visita realizada el 16 y 17 de octubre de 2023 al establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control pudo advertir que el establecimiento de salud no dispone de coche de paro equipado, hecho del cual se dejó constancia a través del Formato N° 03: Información de Equipamiento.

DELANTAL (MANDIL) Y COLLARÍN EMPLOMADO

El mandil y collarín emplomado son equipos de protección personal que usan los operadores y pacientes para protegerse de los efectos de la radiación ionizante que emiten los equipos de rayos X; sin embargo, de la visita realizada el 16 y 17 de octubre de 2023 al establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control pudo advertir que el establecimiento de salud no dispone de delantal y collarín emplomado, pese a contar con un equipo de Rayos X digital, hecho del cual se dejó constancia a través del Formato N° 03: Información de Equipamiento.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **“Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud” Aprobado con Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, publicada el 31 de enero de 2014:**

“Anexo 6: Instrumento para el Proceso de Categorización

Instrumento para el proceso de categorización: Equipo Operativo de Categorización:

[...]

Módulo Equipamiento: Emergencia

CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD										
NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 021-MINSA / DGSP-V.03										
“GUÍA TÉCNICA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD”										
INSTRUMENTO PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN										
MÓDULO EQUIPAMIENTO										
		PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN								
		I-1		I-2		I-3		I-4		
		CPA	SPA	CPA	SPA	CPA	SPA	CO	CPA	SPA
EMERGENCIA	Camillas de observación (colocar número)	X		X		X	X		X	X
	Oxígeno y aspirador de secreciones	X		X		X			X	X
	Cada camilla de observación cuenta con instalaciones de Oxígeno y Vacío									
	Dispone de Unidad de transporte asistido tipo I (Urbana / Rural, según ámbito del establecimiento de salud)								X	X
	Dispone Unidad de transporte asistido tipo II (Urbana / Rural, según ámbito del establecimiento de salud)									
	Dispone Unidad de transporte asistido tipo III (Urbana)									
	Cuenta con equipo de soporte básico vital (Coche de paro básico)								X	X
	Cuenta con equipo de soporte avanzado (Coche de paro avanzado)									

[...]

Módulo Equipamiento: Diagnóstico por Imágenes

CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD										
NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 021-MINSA / DGSP-V.03										
"GUÍA TÉCNICA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD"										
INSTRUMENTO PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN										
MÓDULO EQUIPAMIENTO										
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Para Radiología Convencional.	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN								
		1-1		1-2		1-3		1-4		
		CPA	SPA	CPA	SPA	CPA	SPA	CO	CPA	SPA
	Equipo de Rayos X Estacionario, no menor de 300 mAs (miliamperio/segundo).								X	X
	Equipo de Rayos X portátil o móvil, no menor de 50 mAs. (**)								X	X
	Revelador automático de películas radiográficas e impresora de películas radiográficas								X	X
	Equipo de oxigenoterapia.								X	X
	Negatoscopio de dos o más cuerpos, con brillo de 1500 cd/m y monitores de resolución no menor a 2.5 Mega Pixeles								X	X
	Delantales, collarines, lentes, protectores faciales para los trabajadores de salud, y protector de gónadas y tiroides emplomado para los pacientes.								X	X

[...]"

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada atención de la población usuaria que requieran atención por urgencia o emergencia, así como también se pone en riesgo la protección del personal que hace uso de los equipos de Rayos X.

7. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO REPORTA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2023 ALGUNOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO Y OPORTUNO SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA Y EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

Durante la visita efectuada el 16 de octubre de 2023 a las instalaciones del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control aplicó y suscribió con la participación de la responsable del establecimiento, el Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, advirtiéndose en lo que concierne a el área de Farmacia, que al mes de octubre de 2023, el establecimiento registra medicamentos en situación de desabastecimiento, substock⁸ y sobrestock⁹, lo cual se corrobora con el reporte "Disponibilidad de Medicamentos solo de Petitorio" del SISMED extraído del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.

Cabe precisar que, el desabastecimiento de medicamentos implica su falta de suministro o de disponibilidad, mientras que un stock insuficiente de medicamentos puede limitar la disponibilidad oportuna de medicamentos e implica riesgo de desabastecimiento, y el sobrestock de medicamentos incrementa el riesgo de vencimiento.

El indicado reporte "Disponibilidad de Medicamentos solo de Petitorio" extraído del SISMED, muestra el análisis de disponibilidad de los productos farmacéuticos a la fecha del 16 de octubre de 2023 asignados al citado establecimiento, advirtiéndose desabastecimiento, substock y

⁸ Según el "Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos" del Ministerio de Salud, publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en substock, si el consumo de los últimos 4 meses es mayor a 0 y la cantidad disponible en stock es menor al consumo promedio de 2 meses, es decir menor al stock mínimo. El stock mínimo se calcula dividiendo el consumo de los cuatro últimos meses entre dos

⁹ Según el "Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos" del Ministerio de Salud, publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en sobrestock, si la cantidad existente es mayor al consumo promedio de 4 meses.

sobrestock de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme al cuadro siguiente:

Cuadro N° XX
Medicamentos en condición de desabastecimiento, substock y sobrestock

N°	DESABASTECIMIENTO	SUBSTOCK	SOBRESTOCK
01	Ácido Acetilsalicílico	Ácido Fólico Tabletas	Aciclovir Tabletas
02	Alprazolam	Ácido Fólico Tabletas	Agua para Inyectable
03	Aluminio Hidróxido	Alcohol Etili solución	Agua para Inyectable
04	Amoxicilina Suspensión	Amikacina	Calcio Gluconato Inyectable
05	Amoxicilina Suspensión	Amlodipino Tableta	Carbamazepina Tabletas
06	Amoxicilina Tabletas	Amoxicilina+ Tableta	Clindamicina Inyectable
07	Atorvastatina	Amoxicilina Tableta	Clotrimazol Ovulo
08	Bencilpenicilina	Atorvastatina Tableta	Dextrosa 33%
09	betametasona	Atropina Sulfato	Dextrosa 5%
10	Captopril Tableta	Beclometasona	Diazepam Tabletas
11	Cefalexina Suspensión	Benzatina bencilpenicilina	Dimenhidrinato Tabletas
12	Cefalexina Tableta	Benzoato de Bencilo	Eritromicina Suspensión
13	Claritromicina Suspensión	Bismuto subsalicilato	Furazolidona Suspensión
14	Clindamicina Tabletas	Ceftriaxona Inyectable	Gentamicina Inyectable
15	Clorfenamina Tabletas	Cefuroxima tableta	Isoniazida Tabletas
16	Clotrimazol Crema	Cicloserina Tabletas	Lidocaina Inyectable
17	Dexametasona Inyectable	Ciprofloxacino Tabletas	Mebendazol Tabletas
18	Dexametasona Inyectable	Claritromicina Tabletas	Oxitocina inyectable
19	Dexametasona Tableta	Clobetasol Crema	Paracetamol Solución
20	Dextrometorfan Jarabe	Clonazepam	Sodio Cloruro Inyectable
21	Diclofenaco Inyectable	Clorfenamina Jarabe	Sulfametoxazol tabletas
22	Escopolamina Inyectable	Diazepam Inyectable	
23	Etambutol Tableta	Dicloxacilina Tabletas	
24	Ferroso Sulfato Jarabe	Dimenhidrinato Tables	
25	Furosemida Tableta	Doxiciclina Tabletas	
26	Gemfibrozilo Tableta	Enalapril	
27	Hidrocortisona Crema	Escopolamina Tabletas	
28	Lidocaina Gel	Estradiol Inyectable	
29	Loratadina Tableta	Etilinestradol Tableta	
30	Losartán Potásico Tableta	Etionamida	
31	Medendazol Suspensión	Ferroso Sulfato Solución	
32	Medroxiprogesterona	Fluconazol Tabletas	
33	Metamizol Sódico Inyectable	Furosemida Inyectable	
34	Naproxeno Tabletas-2	Gabapentina Inyectables	
35	Naproxeno Tabletas-5	Glibenclanida Tabletas	
36	Nitrofurantoina Tabletas	Hidrocortisona Inyectable	
37	Omeprazol Tabletas	Hidroxocobalamina Inyectable	
38	Orfenadrina Inyectable	Ibuprofeno Suspensión	
39	Paracetamol Jarabe	Levofloxacino Tabletas	
40	Paracetamol Tabletas	Levofloxacino Tabletas	
41	Prednisona Tabletas	Metformina	
42	Sales de Rehidratación Oral	Omeprazol Inyectable	
43	Sodio Cloruro Inyectable	Paracetamol Solución	
44	Solución Polielectrolítica	Paracetamol Jarabe	
45	Vacuna	Pirazinamida Tabletas	
46	Vacuna	Pridoxina Tabletas	
47	Vacuna	Ranitidina Inyectable	
48	Vacuna	Ranitidina Tabletas	
49		Salbutamol	
50		Sodio Cloruro Inyectable	
51		Vacuna	
52		Vacuna	
53		Vacuna	
54		Vacuna	
55		Vacuna	

N°	DESABASTECIMIENTO	SUBSTOCK	SOBRE STOCK
56		Vacuna	

Fuente: Reporte SISMED: "Disponibilidad de Medicamentos solo de Petitorio" cierre al 16 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

➤ **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“Artículo 3.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

[...]

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

[...]

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

“Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal.

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

[...]

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

➤ **Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud” aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015:**

“Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

La IAFAS debe garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normatividad vigente.

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente.”

➤ **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.”

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado y oportuno servicio de suministro de medicamentos a la población usuaria y expone a pérdida por vencimiento de los medicamentos cuya rotación no se gestione oportunamente.

8. AMBIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PUEBLO NUEVO DESTINADO PARA VACUNACIÓN ES COMPARTIDO CON ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO (CRED), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE ATIENDE, ASÍ COMO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo¹⁰, uno de los requisitos para planta física de los establecimientos de salud, es tener áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento de salud.

Sobre el particular, la Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación"¹¹, precisa que las actividades regulares de vacunación son actividades diarias de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad), con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna; por lo que, todo establecimiento de salud debe contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO". Asimismo, precisa que el término vacunatorio hace referencia al "(...) **Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos** o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores (...)" (negrita y subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se tiene que en la visita efectuada a las instalaciones del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, la Comisión de Control pudo advertir que el citado establecimiento cuenta con un ambiente en los que se realizan actividades correspondientes al servicio de Crecimiento y Desarrollo de los niños (CRED) e inmunizaciones (vacunación); de lo que se dejó constancia en el Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

➤ **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997:**

"**Artículo 37.**-Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos."

➤ **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

"**Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento**

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

¹⁰ Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

¹¹ Aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

[...]

b) Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas; [...].”

➤ **Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA publicada el 9 de noviembre de 2022:**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

- **Vacunatorio:** Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores. Ver anexo 16.

[...]

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).
[...].”

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y prestación integral de los servicios que atiende, así como del proceso de vacunación.

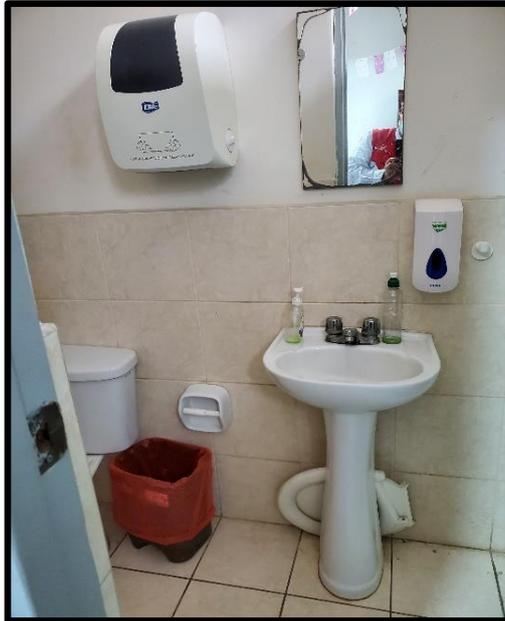
9. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON PAPEL TOALLA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE MANOS.

De conformidad con el Reglamento de Establecimiento de salud y Servicios médicos de Apoyo, los establecimientos de salud deben tener garantizados las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento. Así también, la Guía Técnica para la implementación del proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, señala como requerimientos básicos contar con suministro seguro y continuo de agua, desinfectante alcohólico en dispensador y papel toalla a fin de asegurar la calidad y seguridad de la atención en los Establecimientos de Salud.

No obstante, de la visita realizada el día 16 y 17 de octubre de 2023, a los ambientes del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, se pudo advertir que no se dispone de papel toalla en el dispensador, hecho del cual se dejó constancia a través del Formato N° 03 Información de Equipamiento.

Imagen N° 09

Lavamanos de consultorio de medicina



Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen N° 10

Lavamanos de sala de parto



Elaborado por: Comisión de Control.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Guía Técnica para la implementación del proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, Aprobado con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, publicada el 16 de abril de 2016.**

“5. CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

5.3 REQUERIMIENTOS BÁSICOS

5.3.1 Infraestructura, Insumos y materiales

[...]

- **Papel toalla en dispensador**

Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos

[...]

La situación expuesta pone en riesgo las buenas prácticas de higiene de manos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Establecimiento de salud.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” se han advertido nueve (09) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionadas al desempeño y operatividad del establecimiento de salud Pueblo Nuevo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionadas al desempeño y operatividad del establecimiento de salud Pueblo Nuevo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 27 de octubre de 2023

Katia Elizabeth Pecho Achong
Supervisora

Jhonny Eduardo Franco Quispes
Jefe de Comisión

Katia Elizabeth Pecho Achong (e)
Gerente Regional de Control de Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 01**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, PONEN EN RIESGO LA OPORTUNA Y ADECUADA ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN USUARIA QUE ACUDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ASEPSIA Y SEGURIDAD DEL MISMO Y LAS ADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria
2	Nota N° 252-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO
3	Nota N° 273-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO
4	Nota N° 275-2023-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO
5	Formato N° 02: Información de Infraestructura
6	Formato N° 03: Información de Equipamiento

2. **ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria

3. **INCUBADORAS PARA CULTIVO CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE PATOLOGÍA CLÍNICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO QUE SE ENCUENTRAN SIN USO, PONE EN RIESGO SU PÉRDIDA POR OBSOLESCENCIA.**

N°	Documento
1	Formato N° 03 Información de Equipamiento

4. **AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, NI CON EQUIPO CONTRA INCENDIO Y EL ÚNICO GRUPO ELECTRÓGENO CON EL QUE CUENTA NO SE ENCUENTRA INSTALADO Y CONSECUENTEMENTE EN USO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS ANTE ALGUNA CONTINGENCIA QUE PUDIERA ACONTECER.**

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON PROFESIONAL MÉDICO GINECO-OBSTETRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MISMO FRENTE A LAS NECESIDADES DE SALUD DE SU POBLACIÓN USUARIA.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

6. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA QUE REQUIERAN ATENCIÓN POR URGENCIA O EMERGENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Información de Equipamiento

7. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO REPORTA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2023 ALGUNOS MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO Y OPORTUNO SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA Y EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria
2	"Disponibilidad de Medicamentos solo de Petitorio"

8. AMBIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PUEBLO NUEVO DESTINADO PARA VACUNACIÓN ES COMPARTIDO CON ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO (CRED), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE ATIENDE, ASÍ COMO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones

9. ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUEBLO NUEVO NO CUENTA CON PAPEL TOALLA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE MANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 03 Información de Equipamiento

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ica, 27 de Octubre de 2023

OFICIO N° 001276-2023-CG/GRIC

Señor:

Víctor Manuel Montalvo Vásquez
Director Regional
Dirección Regional de Salud de Ica
Urb. San Miguel I.223-Ica
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada “**Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención**”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Katia Elizabeth Pecho Achong

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica(e)
Contraloría General de la República

(KPA/jfq)

Nro. Emisión: 07849 (L445 - 2023) Elab:(U19186 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KLXTKAF**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000134-2023-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 1276-2023-CG/GRIC

EMISOR : KATIA ELIZABETH PECHO ACHONG - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 62

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe_de_Visita_de_Control[F]
2. Apéndice N° 01[F]
3. OFICIO-001276-2023-GRIC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1276-2023-CG/GRIC

EMISOR : KATIA ELIZABETH PECHO ACHONG - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA(E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 23399-2023-CG/GRIC-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000134-2023-CG/GRIC
2. Informe_de_Visita_de_Control[F]
3. Apéndice N° 01[F]
4. OFICIO-001276-2023-GRIC

NOTIFICADOR : JHONNY EDUARDO FRANCO QUISPES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

